



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL DONCELLO



Libertad y Orden

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 021
(Noviembre 23 de 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO"

El Concejo Municipal de El Doncello en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales en especial las contenidas en los artículos 2º, 209 y 313 numeral 1º de la Constitución Política y en los artículos 3, 5 y 32 numeral 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2011 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su artículo 229, establece que *"se garantiza el derecho de acceder a la administración de justicia"*.
2. Que de acuerdo a la Honorable Corte Constitucional el derecho de acceso a la justicia es un *"pilar fundamental del Estado Social de Derecho"* teniendo el Estado la obligación de *"garantizar las condiciones necesarias para que el acceso a la justicia sea real y efectivo"*. (Sentencia T-766 de 2008).
3. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *"Todos por un nuevo país"* establece la necesidad de *"promover la prestación, administración y acceso a los servicios de justicia con un enfoque sistémico y territorial"* para el fortalecimiento del Estado que permita el goce efectivo de derechos de todos los habitantes de los territorios.
4. Que el Estado colombiano con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos -PIDCP-, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -FPIDCP-, y la Convención Americana de Derechos -CAD-, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos e impulsen entre los agentes estatales el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.
5. Que las entidades territoriales dentro del marco de un Estado Social de Derecho gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Carrera 4ª. Calle 3ª Esquina. Piso 3 TL. 4310609 Ext. 114
Por El Doncello que todos Queremos
Email: concejo@eldoncello-caqueta.gov.co

ALCALDIA MUNICIPAL
EL DONCELLO - CAQUETÁ
SECRETARÍA DE DESPACHO
FECHA Nov 30 2017 HORA 3:00 PM
FIRMA [Signature]



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL DONCELLO**

CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

6. Que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado.
7. Que el Ministerio de Justicia y del Derecho dentro de la estructura del Gobierno Nacional tiene la competencia de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de acceso a la justicia formal y alternativa a nivel nacional.
8. Que el Ministerio de Justicia y del Derecho lidera la implementación a nivel nacional de los Sistemas Locales de Justicia como una estrategia de trabajo colaborativo entre el Estado y la Comunidad, mediante el reconocimiento de las necesidades de justicia en cada territorio, para asegurar respuestas oportunas y efectivas a la ciudadanía.
9. Que los Sistemas Locales de Justicia están conformados por actores de la justicia formal, la justicia propia, la justicia administrativa, los gobiernos y/o administraciones municipales, los liderazgos comunitarios y sus expresiones de justicia.
10. Que los actores de justicia del Municipio de El Doncello han venido trabajando armónicamente de manera participativa junto a las comunidades en la caracterización integral del territorio, sus conflictividades y las barreras de acceso a la justicia, así como de sus recursos materiales para poder responder a los requerimientos sociales y comunitarios.
11. Que los actores de justicia del Municipio de El Doncello han construido un Plan de Acción como herramienta de planeación y gestión que contiene estrategias para dar solución a las conflictividades que afectan el derecho al acceso a la justicia en el territorio. Entre esas estrategias se encuentran el desarrollo de Jornadas Móviles de Acceso a la Justicia, el diseño y divulgación de rutas de atención, acciones de formación y capacitación para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los actores, actividades pedagógicas de divulgación de derechos, entre otras.
12. Que las actividades desarrolladas por los actores de justicia del Municipio de El Doncello han propiciado la generación de confianza entre ellos y las comunidades.
13. Que para garantizar la sostenibilidad del Sistema Local de Justicia del Municipio de El Doncello se hace necesaria su formalización y dictar normas para el establecimiento de sus instancias de gobierno interno, de manera que se pueda transitar de un acuerdo de voluntades a una instancia sustentada en un Acuerdo Municipal que permita asegurar la

Carrera 4ª. Calle 3ª Esquina. Piso 3 TL. 4310609 Ext. 114

Por El Doncello que todos Queremos

Email: concejo@eldoncello-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL DONCELLO



CONCEJO MUNICIPAL

participación y permanencia de los actores de justicia del territorio y su incidencia en las políticas públicas locales.

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA

**CAPÍTULO I
CREACIÓN Y OBJETIVOS**

Artículo Primero. Constitución del Sistema Local de Justicia. Se constituye el Sistema Local de Justicia del Municipio de El Doncello como instancia de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas, es decir planes, programas y proyectos encaminados al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema Local de Justicia.

Artículo Segundo. Objetivos. El Sistema Local de Justicia del Municipio de El Doncello tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar la política local de justicia enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Municipal junto a la Administración Municipal.
2. Coordinar y planificar acciones de los actores de justicia que conforman el Sistema Local de Justicia con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema Local de Justicia.
4. Construir participativamente e implementar un Plan de Acción anual del Sistema Local de Justicia.
5. Establecer un mecanismo que permita realizar seguimiento y evaluación de la ejecución del plan de acción anual.
6. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los actores que integran el Sistema Local de Justicia.
7. Los demás que determine el Sistema Local de Justicia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL DONCELLO



CONCEJO MUNICIPAL

Artículo Tercero. Coordinación del Sistema Local de Justicia. El Sistema Local de Justicia será presidido por uno de sus miembros, que será elegido para un periodo de un año. Además, ejercerá la representación del Sistema ante otras autoridades, instancias o espacios de trabajo a nivel local, departamental y/o nacional.

Artículo Cuarto. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Sistema Local de Justicia será ejercida por el Secretario de Gobierno Municipal. La Secretaría Técnica tiene la responsabilidad de llevar la memoria institucional del Sistema.

CAPÍTULO II

Composición del Sistema Local de Justicia

Artículo Quinto. El Sistema Local de Justicia del Municipio de El Doncello estará integrado por:

1. Administración Municipal: Alcalde Municipal y/o su delegado y Secretaría de Gobierno Municipal.
2. Personero (a) Municipal.
3. Comisario (a) de Familia.
4. Inspector (es) de Policía.
5. Fiscal Local.
6. Un (1) representante de los Consejos Comunitarios Afrodescendientes.
7. Promotor Municipal de Juntas de Acción Comunal.
8. Presidente de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal.
9. Enlace Municipal de Víctimas.
10. Un representante de los conciliadores en equidad.
11. Comandante de Estación de la Policía Nacional.
12. Delegado del Comando del Ejército Nacional acantonada en el municipio (si lo hubiere).
13. Dos (02) representantes del Concejo Municipal

Parágrafo Primero. El Sistema Local de Justicia podrá convocar a representantes de grupos diferenciales existentes en el Municipio de acuerdo a los temas de interés del Sistema.

Parágrafo Segundo. El Sistema Local de Justicia podrá convocar a otras entidades del orden municipal, departamental y nacional a las sesiones técnicas y actividades previstas en sus planes de acción.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL DONCELLO



Libertad y Orden

CONCEJO MUNICIPAL

Parágrafo Tercero: El conciliador en equidad que tendrá participación en el Sistema Local de Justicia será elegido por el término de un (1) año. El sistema y proceso de elección de estos conciliadores será establecido por lo menos por la mitad más uno de los conciliadores que ejerzan sus funciones en el Municipio de El Doncello, aspecto que deberá ser acreditada por los participantes.

Una vez elegido el conciliador en equidad que tendrá participación en el Sistema Local de Justicia, se entregará a la Secretaría Técnica los documentos que soporten el proceso de convocatoria y elección del mismo, el cual deberá garantizar los principios del debido proceso, eficiencia, de transparencia y participación.

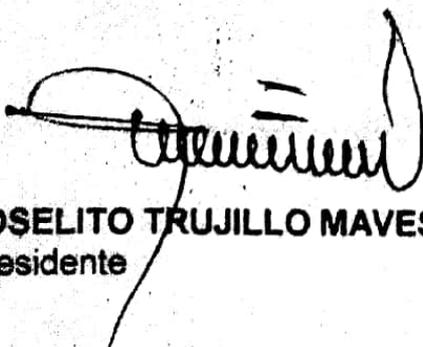
Artículo Sexto. Reglamento Interno de Funcionamiento. El Sistema Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo. Dicho reglamento contemplará mínimamente la periodicidad de las sesiones, el quorum deliberatorio y los mecanismos de comunicación al interior del Sistema.

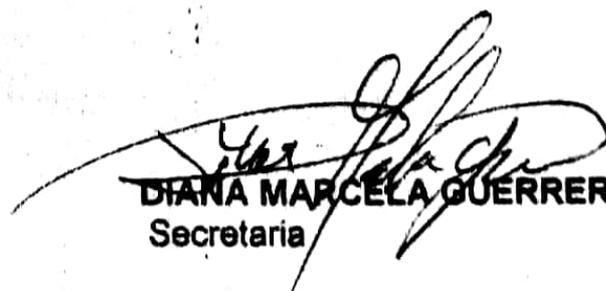
Artículo Séptimo. Controles. La Personería Municipal y las autoridades comunitarias ejercerán la vigilancia del desarrollo de lo acordado en el presente Acuerdo, así como del estricto cumplimiento de los Planes de Acción concertados por el Sistema Local de Justicia del Municipio de El Doncello.

Artículo Octavo. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y sanción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de El Doncello, Caquetá a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año 2017.


JOSELITO TRUJILLO MAVES
Presidente


DIANA MARCELA GUERRERO VILLA
Secretaria

Carrera 4ª. Calle 3ª Esquina. Piso 3 TL. 4310609 Ext. 114

Por El Doncello que todos Queremos

Email: concejo@eldoncello-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL DONCELLO



CONCEJO MUNICIPAL

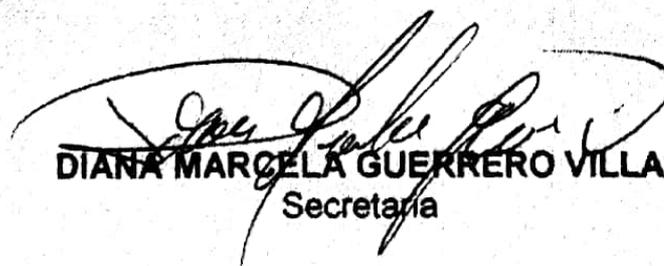
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No 021 de Noviembre 23 del 2017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO"** Fue debatido de acuerdo a lo ordenado en la ley 136 de 1994. (16 y 23 de Noviembre de 2017.)


DIANA MARCELA GUERRERO VILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: El Doncello Noviembre 23 de 2017. En la fecha paso el presente Acuerdo Municipal, distinguido con el No 021 de Noviembre 23 de 2017, al despacho de la señora Alcaldesa Municipal para su sanción correspondiente.


DIANA MARCELA GUERRERO VILLA
Secretaria

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA-	
	EL DONCELLO CAQUETA	Versión	1.0	
	NIT 800095760-9	Página	1	
		Fecha	30-06-2015	

SECRETARIA EJECUTIVA MUNICIPAL: En El Doncello, departamento de Caquetá, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), procedente de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal, se recibió el Acuerdo No. 021 de noviembre 23 de 2017 "Por medio del cual se constituye el Sistema Local de Justicia de municipio de El Doncello", una vez radicado pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal Encargado, para lo de su cargo. Amén del predicado del artículo 75 de la Ley 136 de 1994 "Nuevo Régimen Municipal Colombiano". Provea.

La Secretaria Ejecutiva,


CARMEN ALVAREZ MURCIA

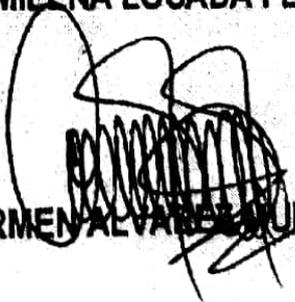
DESPACHO DE LA ALCALDESA: En el Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Doncello, departamento de Caquetá, a los treinta (30) días del mes de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017), procedente de la Secretaria Ejecutiva Municipal, se recibió el Acuerdo Municipal No. 021 de noviembre 23 de 2017 "Por medio del cual se constituye el Sistema Local de Justicia de municipio de El Doncello", el cual fue aprobado en la comisión de estudios y en los dos debates en plenaria conforme al tenor de las disposiciones de los artículos 73 y 76 de la Ley 136 de 1994, en desarrollo del Numeral 6° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia. Y no habiéndose encontrado vicios de inconveniencia conforme al mandamiento de lo prescrito en los artículos 78 y 80 de la Ley 136 de 1994 y 4° de la Ley 177 de 1994 que den ocurrencia a la objeción del mismo, lo declaro legalmente **SANCIONADO** y lo devuelvo a la Secretaria Ejecutiva Municipal, para el trámite ordenado en los artículos 81 y 82 de la Ley 136 de 1994.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA ALCALDESA MUNICIPAL,


SANDRA MILENA LOSADA FLORIANO

La Secretaria Ejecutiva,


CARMEN ALVAREZ MURCIA

"Unidos por El Doncello, Propósito Social"

Administración Municipal 2018 - 2019

Carrera 4. Calle 3 Esquina. Tel. (098) 4310609 - CÓDIGO POSTAL 87018

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: alcaldia@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA-	
	EL DONCELLO CAQUETA	Versión	1.0	
	NIT 800095760-9	Página	1	
		Fecha	30-06-2015	

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN MEDIANTE FIJACIÓN EN CARTELERA POR EDICTO

SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO: Hoy a los treinta (30) días del mes de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017), se sancionó el Acuerdo Municipal No. 021 de noviembre 23 de 2017 "Por medio del cual se constituye el Sistema Local de Justicia de municipio de El Doncello" y se procede a la publicación mediante la fijación por edicto en la cartelera del municipio, localizada en un lugar a la vista y de amplia concurrencia de público, durante el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento al mandamiento del artículo 81 de la Ley 136 de 1994, en concordancia al predicado del artículo 42 del Código Contencioso Administrativo. En consecuencia permanecerá en cartelera hasta el día quince (15) de diciembre del año 2017, hasta las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

Conste.-

La Secretaria Ejecutiva,



CARMEN ALVAREZ MURCIA

CONSTANCIA DE DESFIJACION DE LA PUBLICACIÓN POR EDICTO MEDIANTE FIJACIÓN EN CARTELERA PÚBLICA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Siendo las cinco de la tarde (5:00 P.M.), del día quince (15) del mes de diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017), una vez transcurridos diez (10) días hábiles y permanecido por igual tiempo fijado en la cartelera pública municipal, en lugar de amplia concurrencia de público, el Acuerdo Municipal No. 021 de noviembre 23 de 2017 "Por medio del cual se constituye el Sistema Local de Justicia de municipio de El Doncello", sin que haya sobrevenido ningún pronunciamiento que vulnere jurídica y administrativamente la unidad de materia y ámbito de aplicación del acto aprobado, sancionado y publicado, conforme al mandato legal del artículo 81 de la Ley 136 de 1994, se procede a desfijar el edicto, por medio del cual se le dio cumplimiento a la norma allanada y se procede a su aplicación dentro de su ordenamiento jurídico.

Conste.-

La Secretaria Ejecutiva,



CARMEN ALVAREZ MURCIA

"Unidos por El Doncello, Propósito Social"

Administración Municipal 2016 - 2019

Carrera 4. Calle 9 Esquina. Tel: (098) 4310609 - CÓDIGO POSTAL 181018

Página Web: www.aldoncello-caqueta.gov.co E-mail: atencion@aldoncello-caqueta.gov.co